



PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi ha evidenciado la gran necesidad de los habitantes Yacuambeños, quienes carecen de maquinaria pesada para el uso privado, en la realización de mejoras a sus propiedades, tales como movimientos de tierra, minado de material pétreo, cargada y desalojos de materiales, apertura y ampliación de caminos de tercer orden, terraplenes, excavaciones para proyectos de vivienda y de fomento productivo, construcción de pequeñas guardarrayas, peceras para desarrollar la labor de piscicultura, y otras actividades que conllevan al desarrollo y a mejorar la calidad de vida de quienes habitan en este cantón; además es necesario fortalecer la auto sustentabilidad de la institución municipal, tal como la expresa la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; es así que el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi considera necesario expedir una norma legal que permita la implementación de tasas para el alquiler de la maquinaria pesada de la institución municipal a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”*;

Que, la misma Constitución de la República en su artículo 240 dispone que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto de la facultad normativa de los GADs dispone que *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de*



su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley “;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del COOTAD, son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Yacuambi, dispone de maquinaria pesada que puede ser alquilada a personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la ejecución de trabajos relacionadas con las características que posee la maquinaria municipal;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su parte pertinente determina: " Ingresos propios de la gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos. (...) La aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria”;

Que, las tasas por el alquiler de la maquinaria pesada, generarán ingresos económicos a favor de la institución, los mismos que serán invertidos en el mantenimiento de la misma; y,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, la prestación de servicios públicos, para fomentar el desarrollo productivo y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que habitan en el cantón.

Que, la “ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO”, fue conocida y analizada en primer debate en la sesión ordinaria de fecha 05 de diciembre de 2017; y, aprobado en segundo debate en la sesión ordinaria del 30 de enero de 2018, respectivamente por el Concejo Cantonal de Yacuambi.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literales a, b, y c del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.

Art. 1.- Sustitúyase el inciso segundo del Artículo 6 por el siguiente: El servicio de alquiler de maquinaria se dará, siempre que exista disponibilidad de la maquinaria

Art. 2.- sustitúyase el Artículo 7 por el siguiente: El costo de las tasas por el alquiler de la maquinaria, se regirá en base a la siguiente tabla, incluido el IVA.



MAQUINARIA							PLACA ACTUAL	COSTO ALQUILER POR HORA (S)
N°	MARCA	CLASE	AÑO FABRIC.	MOTOR	CHASIS	COLOR		
1	HINO 500	VOLQUETE	2009	J08CTT34963	JHDGH1JGU9XX1146	AMARILLO	ZMA1007	20,00
2	HINO 700	VOLQUETE (MULA)	2010	E13CTM15139	JHDFS1ELVAXX14649	AMARILLO	ZMA0163	25,00
3	HINO 700	VOLQUETE (MULA)	2010	E13CTM15196	JHDFS1ELVAXX14738	AMARILLO	ZMA0162	25,00
4	MERCEDEZ BENZ	VOLQUETE	2004	37798410623554	9BM6931915B412432	BLANCA	ZMA1037	20,00
5	MERCEDEZ BENZ	VOLQUETE	2004	37798410623575	9BM6931915B412540	BLANCA	TRAMITE	20,00
6	CATERPILLAR 120H	MOTONIVELADORA	2001	4TF77084	3116DI-T-A-JWAC	AMARILLO	TRAMITE	40,00
7	KOMATZU	PALA CARGADORA	2004	26342973	70444	AMARILLO	TRAMITE	35,00
8	KOMATZU	EXCAVADORA	2004	26343596	251495	AMARILLO	TRAMITE	40,00
9	CATERPILLAR	TRACTOR	2001	3306	9Z500608	AMARILLO	TRAMITE	40,00
10	KOMATZU	EXCAVADORA	2007	26506566	306850	AMARILLO	TRAMITE	40,00
11	NEW HOLLAND	RETROEXCAVADOR A	2008	484008	31065578	AMARILLO	TRAMITE	25,00
12	CATERPILLAR	RETROEXCAVADOR A (GALLINETA)	2010	G4D36471	SERIE: CBD07448	AMARILLO	FACTURA	25,00
13	CATERPILLAR	RODILLO	2010	G4D35965	SERIE: BZE02139	AMARILLO	FACTURA	30,00
14	HINO	CAMIÓN PLATAFORMA CAMA ALTA	2020	E13CWT20379	JHDFS1ESSLXX10308	BLANCO	ZMA1054	134,39
Servicios								
15	Desalojo de materiales con maquinaria (cargadora o retroexcavadora y volqueta) = \$ 2 por m ³ desalojado hasta 3 kilómetros de distancia.							



Disposición Final.- La presente Reforma a la Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobado por el concejo y sancionado por el Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial; además será publicada en la página Web y Gaceta Oficial de la Municipalidad.

DADA Y FIRMADA, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Ldo. Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

Abg. Doris Armijos Chalán, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,

CERTIFICO, que la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**”, conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, en sesiones ordinarias de fechas 07 y 14 de abril de dos mil veintiuno, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 20 de abril de 2021

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**” para su sanción respectiva.



Yacuambi, 20 de abril de 2021

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

Yacuambi, 20 de abril de 2021.

Víctor Manuel Gualán Chalán, ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO** la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**”; y, en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, conforme al artículo 324, de la Ley ibídem.- Cúmplase.

Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

RAZÓN.- El señor licenciado Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del cantón Yacuambi, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, la “**PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ALQUILER DE MAQUINARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO**”, a veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO.**

Yacuambi, 21 de abril de 2021

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI